



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

Alianza Ciudadana es una Agrupación Política Estatal que busca construir una alternativa política para los jaliscienses, que pretende aportarle soluciones al sistema político y generar inclusión y pluralidad en el debate público del estado. Ante el fracaso de las dirigencias partidistas para satisfacer las demandas y escuchar las necesidades de los jaliscienses, no queda más que recurrir a una opción capaz de transformar la dinámica política, una alternativa construida desde la pluralidad y heterogeneidad de la sociedad, participativa y propositiva. Conformar una Agrupación Política Estatal constituye una gran oportunidad para que los ciudadanos libres podamos participar, interactuar y tomar parte en las decisiones colectivas.

El propósito de Alianza Ciudadana es agrupar a ciudadanos comprometidos con la idea de un cambio para Jalisco. En Alianza Ciudadana buscamos construir un proyecto político sustentado en la base de la pluralidad, pero siempre orientados hacia la búsqueda de las mejores alternativas, hacia la construcción de consensos y hacia consolidación de la democracia en nuestro estado.

En Alianza Ciudadana no hacemos distinciones de ideología, sino confrontación de ideas, porque nuestro principal objetivo es construir propuestas y soluciones que modifiquen la realidad política y social de Jalisco. En este sentido, queremos que en Alianza Ciudadana se congreguen ciudadanos libres y asociaciones civiles congruentes y comprometidas, que alejados de la discusión simplista y excluyente, se inserten en una dinámica constructiva, propositiva y creativa, capaz de aportarle ideas y soluciones al sistema político jalisciense.

Entendemos que los partidos políticos son instrumentos esenciales del sistema democrático, con los que los ciudadanos pueden construir y desarrollar proyectos de largo alcance. Sin embargo, sabemos que los partidos son espacios para las minorías y por ello, en Alianza Ciudadana queremos construir un espacio para las mayorías en donde los principales participantes sean miles de jaliscienses comprometidos con el futuro del estado.

En Alianza Ciudadana creemos que con el compromiso de miles de jaliscienses y con una plataforma política sólida y congruente podremos romper con la maldición a la que algunos quieren condenar a Jalisco, la de tener que votar eternamente por los malos o los peores. Sabemos que la gente está interesada en tener buenos gobiernos y le preocupa muy poco el color de los mismos. Es con los ciudadanos con los que podremos construir un proyecto político viable para Jalisco, que le regrese a la actividad política su esencia y que impida que el rumbo del estado lo definan los corruptos, los ineptos y los incompetentes.

El primer paso es consolidar el programa y la plataforma de Alianza Ciudadana, estableciendo planes de trabajo y mecanismos de inclusión que nos permitan trascender la arena partidista y construir un proyecto político viable, capaz, congruente y responsable.

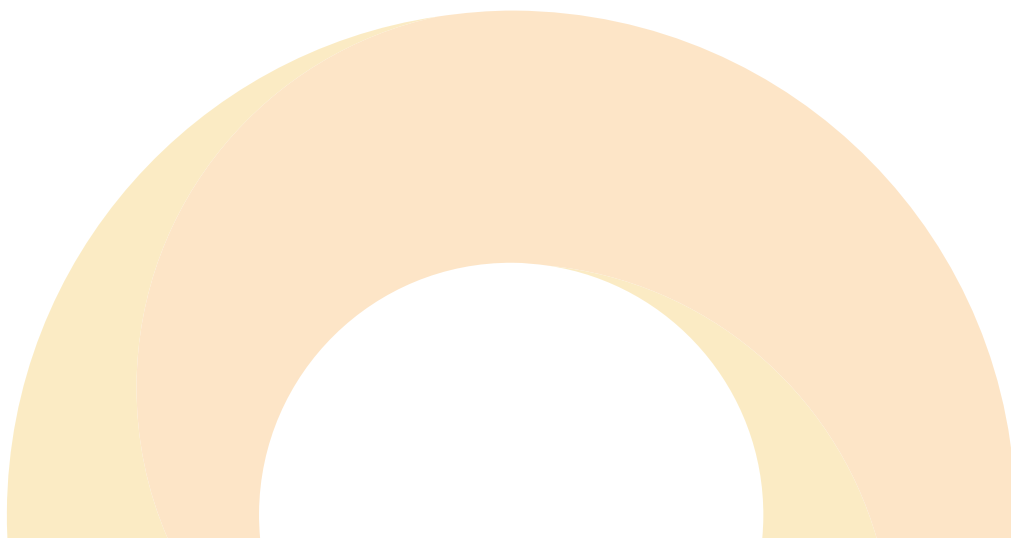
AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



AGRUPACIÓN POLÍTICA
Alianza Ciudadana

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
ALIANZA CIUDADANA**





DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
ALIANZA CIUDADANA
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL

22 de enero de 2011

Alianza Ciudadana es una conjunción de mujeres y hombres libres de Jalisco, de todos los orígenes, desvinculados de las dirigencias partidarias y comprometidos con los valores republicanos de nuestra historia patria que nos dan cohesión nacional. Que estamos decididos a cambiar por la vía pacífica, ejerciendo firmemente nuestros derechos humanos y políticos, tal como están establecidos en el texto rector de nuestra convivencia nacional: la Constitución Política de 1917. Como ciudadanas y ciudadanos libres reclamamos el derecho esencial, permanente e indeclinable de alterar o modificar la forma de nuestro gobierno, tal como lo declara el artículo 39. Esa es nuestra soberanía.

Queremos un cambio profundo para librarnos del estado de postración en que los malos políticos tienen hundida a nuestra Nación en contubernio con un reducido grupo de oligarcas voraces, que se han servido de su control sobre el gobierno para acumular enormes capitales despojando a las grandes mayorías que vivimos de nuestro esfuerzo honrado: pequeños y medianos empresarios que generan empleo productivo, comerciantes, productores autónomos, profesionistas, trabajadores asalariados, campesinos, miembros de comunidades indígenas, estudiantes, artistas, adultos retirados, amas de casa y toda clase de mexicanas y mexicanos de buena fe.

Como ciudadanas y ciudadanos queremos participar en la conducción social, en la definición y puesta en práctica de las políticas públicas y en elecciones limpias y equitativas con las que podamos otorgar mandato de gobierno, temporal y enmarcado en las atribuciones de ley, a nuestras mejores mujeres y hombres para que conduzcan la cosa pública.

Y del mismo modo, queremos plasmar en la ley nuestro derecho, como mandantes, para revocar el mandato concedido cuando los mandatarios no cumplan honrada y eficazmente con el encargo que les dimos.

Los valores republicanos por los que luchamos y queremos rescatar en nuestra convivencia nacional, en una primera instancia en nuestro estado son, en primer lugar, la justicia como base de toda sociedad sana, la libertad, la igualdad jurídica de todas y todos, la democracia sin distorsiones y el respeto al voto igualitario; igualmente el respeto a las particularidades de cada quien, la tutela a los derechos y al patrimonio colectivo de las



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

comunidades originarias marginadas, la protección especial a los desaventajados, el cuidado al medio natural en que vivimos; y el usufructo nacional colectivo de los recursos naturales que son propiedad de toda la Nación, incluidas las reservas del subsuelo, las aguas continentales y mares patrimoniales, el espacio, aéreo y el espectro radioeléctrico.

Son los valores, reivindicaciones y principios que están jurídicamente vigentes, plasmados con toda claridad en nuestro texto rector, la Constitución Política de 1917. Texto regente que, a su vez se sustenta en la larga y fecunda trayectoria progresista de nuestra patria: los Sentimientos de la Nación dictados en 1813 por José María Morelos, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824, los Apuntes para mis Hijos de Benito Juárez, la Constitución Liberal de 1857 y las Leyes de Reforma, el Programa del Partido Liberal de 1906, el Plan de Ayala de Emiliano Zapata en 1911, el Manifiesto de la Casa del Obrero Mundial y la Ley Agraria del 6 de enero de 1915.

Esa sigue siendo la única convocatoria válida a la unidad nacional. Aunque estamos viendo a diario cómo se viola sistemáticamente sus preceptos por aquellos que protestaron guardarlos y hacerlos guardar.

Además, son los preceptos que todos los partidos políticos se comprometen a respetar, como condición indispensable para obtener el registro legal ante el IFE. Así que son la base obligada para toda alianza ciudadana.

Actuaremos pacíficamente, ejerciendo con firmeza nuestros derechos humanos y políticos: de libertad de expresión oral o escrita, individual o colectiva, por cualquier medio de comunicación disponible, incluidas las actuales facilidades electrónicas; haremos uso legítimo de la libertad de manifestación, tomando cuantas veces sea necesario plazas y calles, respetando el derecho de terceros; y por supuesto, nuestro derecho a votar por el rumbo que queremos para nuestra patria.

Nos estamos organizando para reclamar un cambio profundo en la conducción de las políticas públicas, tan alejadas ahora de los principios constitucionales, para salir cuanto antes de este caos social y descomposición de la convivencia que hoy vivimos y sufrimos, donde las muertes violentas impunes y sin aclarar, por la completa incapacidad del gobierno, son el panorama diario; y donde nuestra juventud tiene cerradas las opciones de estudiar o trabajar productivamente; donde los marginados, que son ahora más de la mitad de la población, no tienen la forma de incorporarse con dignidad a la sociedad nacional, a su economía productiva y, mucho menos a la decisión política como ciudadanos libres y propositivos.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

No hay soberanía ni democracia si no hay justicia social e incorporación productiva. La democracia sin justicia social deriva inevitablemente en demagogia por compra de votos o campañas inequitativas sin debate. Ante el estado agravado de injusticia, sólo cabe la revolución de las conciencias. No habrá paz verdadera sin justicia.

Los miembros de Alianza Ciudadana suscribimos que:

1.-En nuestra sociedad no es aceptable ninguna discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra referencia que atente contra la dignidad humana.

2.-La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentado originalmente en sus pueblos indígenas; proclamamos el derecho de estos pueblos a la libre determinación en el marco constitucional; y a la posesión de sus territorios y recursos naturales. El Estado tiene la obligación de abatir sus rezagos y marginación.

3.-Todos tenemos derecho a recibir la educación básica obligatoria: preescolar, primaria y secundaria. La educación pública debe ser universal, laica y verdaderamente gratuita, incluyendo libros de texto, útiles escolares, desayunos y en su caso, uniformes. Es responsabilidad única del Estado el mantenimiento, de los planteles. Este es el verdadero mecanismo eficaz de integración y de cohesión nacional.

La educación será democrática, entendida la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano.

El Estado mexicano debe atender los criterios de las Naciones Unidas para ampliar la matrícula universitaria, hoy estancada.

4.-El varón y la mujer son iguales ante la ley. Debemos propiciar activamente que esa igualdad jurídica sea eficaz en todos los campos. Se debe proteger el desarrollo de la familia sin discriminar, castigar o satanizar cualquier otra forma elegida de convivencia particular.

5.-Todos tenemos derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, a contar con una vivienda digna y un hábitat sano. Los niños y las niñas tienen derecho primordial a la nutrición, a la salud, la educación y el sano esparcimiento. Es urgente abatir la mortalidad infantil, cuyas cifras hoy son vergonzosas.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



AGrupación PolíticA

Alianza Ciudadana

6.-Es imperativa la libertad de expresión. La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición, salvo los derechos de terceros. Reclamamos el derecho a la movilización ciudadana.

7.-Debe ser inviolable la libertad de escribir y publicar por cualquiera de los medios hoy disponibles. El Estado tiene que tomar medidas eficaces para proteger la vida y la libertad de los periodistas.

8.-Los servidores públicos están obligados a respetar el derecho de petición de los ciudadanos ofreciendo pronta respuesta. La información pública debe estar disponible para todos.

9.-Reclamamos enérgicamente el derecho de asociación y de reunión pacífica. Todos los ciudadanos mexicanos debemos participar, sin ser coartados en los asuntos políticos, y deliberar sobre ellos para tomar conciencia sobre la urgencia del cambio.

10.-El país entero está hoy en una situación generalizada de inseguridad, porque el Estado fue incapaz de impedir el ingreso clandestino de cientos de miles de armas de alto poder, lo que ha ocasionado violencia incontrolada y decenas de muertes que no ha podido evitar y de las que es responsable. Reclamamos seguridad sin tener que vivir en estado de sitio. Sólo la justicia garantiza la paz.

11.- En una república nadie es superior o inferior, por su origen o nacimiento.

Nadie debe ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Nos oponemos terminantemente a que un militar sea juzgado en un tribunal no civil cuando haya un civil afectado.

12.- A ninguna ley se le puede dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie debe ser condenado, ni por la televisión, sin sentencia judicial.

13.-Todos somos libres de profesar la creencia religiosa y de practicar las ceremonias que más nos acomoden. Las normas sociales se deben establecer según la conveniencia social, respetando la vida personal, sin querer imponer a todos las normas y prohibiciones derivadas de las propias creencias de los gobernantes.

14.- En una sociedad como la nuestra, donde la mitad de los mexicanos vive en la pobreza y la marginación sin oportunidades reales de incorporarse productivamente, se impone la rectoría económica del Estado, para orientar la producción, el desarrollo integral, y corregir las distorsiones del mercado.



15.-La propiedad de las tierras y aguas nacionales, subsuelo y mares patrimoniales corresponde originariamente a la Nación

Las expropiaciones sólo deben hacerse por causa de utilidad pública; no para favorecer a los grandes negocios privados, como en Temacapulín o en Tenacatita.

16.-La Nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Tratándose de hidrocarburos, gas, electricidad o minerales radioactivos, no se pueden otorgar concesiones ni contratos, ni pueden subsistir los que se hayan otorgado. Es inaceptable que por leyes secundarias o por reglamentos de éstas, se quiera autorizar lo que prohíbe el texto constitucional. Pemex debe pagar impuestos y derechos como cualquier petrolera del mundo, no ser desangrada para seguir exonerando fiscalmente a los grandes intereses oligárquicos.

17.- Es desesperadamente urgente la reforma fiscal que logre proporciones de recaudación y estructura interna para el impuesto progresivo sobre la renta equivalente al de los países de la OCDE, a la que pertenecemos.

18.-El Estado tiene la obligación de proteger las tierras y recursos naturales sobre superficie de las comunidades indígenas, librándolas del acoso de intereses privados empeñados en apropiárselas.

Debe quedar claro que la asamblea general es el órgano supremo de la comunidad y ningún acuerdo sobre esos bienes puede tomarse sin su expresa aprobación.

19.-Los monopolios son una aberración y una distorsión del buen funcionamiento de la economía. Son especialmente perniciosos cuando afectan la pluralidad informativa a que tenemos derecho los mexicanos, como es el caso de la televisión o los grandes negocios de prensa y comunicación, porque además de distorsionar la economía y propiciar la desigualdad social, impiden el sano ejercicio de la democracia. Un modo pernicioso de monopolio es la apropiación capitalista por los grandes consorcios de los derechos de los verdaderos autores. No puede considerarse monopolio el control estatal sobre las actividades estratégicas nacionales.

20.- Como sociedad nacional, nos encontramos en una situación generalizada y muy peligrosa, con pretexto del combate al crimen organizado, de virtual suspensión de garantías.



AGrupación PolíticA

Alianza Ciudadana

El artículo 29 de la Constitución precisa con toda claridad las condiciones de real gravedad que deben reunirse para proceder a la suspensión. No podemos aceptar la satanización y persecución oficial de la protesta social. Son muchos los líderes sociales y comunicadores muertos y desaparecidos, y serios los indicios de involucramiento de muchas autoridades. Tenemos que cambiarlo de raíz.

21.-Reiteramos que, como pueblo mandante, nos reservamos el derecho de alterar por la vía pacífica, la forma de nuestro gobierno.

22.- La procuración e impartición de justicia son una verdadera vergüenza nacional. La impunidad es hoy la actuación general, lo cual impide una convivencia de sociedad civilizada. Sigue válido el nombre que hace cien años impuso John Kenneth Turner a nuestro país: "México Bárbaro". Resulta urgente una transformación radical.

23.-Como sociedad nacional, todos los mexicanos tenemos el compromiso, y de manera especial las autoridades de los tres niveles de gobierno, de cuidar y preservar nuestro entorno natural, de cuyo deterioro todos somos responsables. Hemos sido, como pueblo, muy descuidados con nuestro entorno y despiadados con la Naturaleza.

Resulta urgente abatir el rezago en tratamiento de aguas, disposición ordenada y reciclaje de residuos sólidos, reposición forestal y cuidado de los ciclos vitales.

24.- El municipio debe recobrar la autonomía que decidieron reconocerle los constituyentes hace 100 años. Debe superarse esa perversión del federalismo que representa el sistema de participaciones concedidas desde arriba mediante fórmulas tecnocráticas poco transparentes que humillan la autonomía de los ayuntamientos.

25.-México fue el primer país en la historia en establecer en el texto constitucional la tutela a los derechos elementales de los trabajadores asalariados: la jornada máxima, la reglamentación del trabajo de los menores y mujeres, el salario mínimo suficiente para las necesidades normales, el salario igual para el trabajo igual, la participación de utilidades, el pago en moneda de curso legal, el pago de horas extraordinarias, el derecho a la vivienda higiénica, la capacitación o adiestramiento, la protección contra accidentes de trabajo y la higiene, el derecho de asociación sindical sin interferencias del gobierno o de las empresas, la seguridad social, el derecho de huelga y la protección contra el despido injustificado, el descanso semanal y las vacaciones.

AGrupación PolíticA

Alianza Ciudadana



AGRUPACIÓN POLÍTICA
Alianza Ciudadana

Hoy parece que los funcionarios están para hostigar y reprimir a los trabajadores, y más si están organizados; para proteger y auspiciar los abusos de las grandes empresas.

26.-Nos organizamos para que todo eso cambie de raíz y se vuelva a recuperar la vigencia plena del proyecto nacional establecido en nuestra norma central.

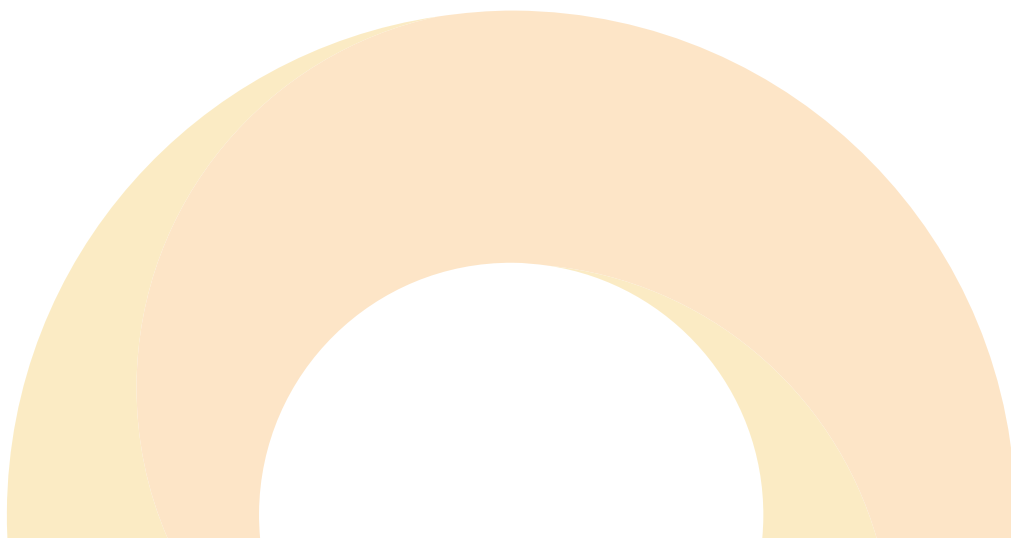
Estas son las grandes aspiraciones de la actuación política organizada de la Alianza Ciudadana, que se reducen al restablecimiento del estado de derecho.

AGRUPACIÓN POLÍTICA
Alianza Ciudadana



AGRUPACIÓN POLÍTICA
Alianza Ciudadana

**ESTATUTOS
ALIANZA CIUDADANA**





AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

Capítulo I.

De la definición y principios de Alianza Ciudadana.

Artículo 1.- Alianza Ciudadana es una Agrupación Política Estatal, esta denominación estará acompañada de las palabras Agrupación Política Estatal, o de sus iniciales A.P.E., conformada con apego a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y las disposiciones generales aprobadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Alianza Ciudadana está integrada por ciudadanos libres de pensamiento y convicciones que buscan una nueva historia para el Estado, siendo un organismo eminentemente ciudadano, donde queda estrictamente prohibido cualquier tipo de discriminación, que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, creando mayor conciencia ciudadana en los temas de la realidad y el rumbo que debe tomar Jalisco.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes estatutos se entiende por:

- I. Afiliado: Al ciudadano libre, que haya presentado su solicitud de ingreso a la Agrupación Política Estatal Alianza Ciudadana, y haya sido aceptado como integrante.
- II. Alianza Ciudadana: A la Agrupación Política Estatal denominada "Alianza Ciudadana" reconocida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- III. Asamblea Estatal: Al máximo órgano de Gobierno de Alianza Ciudadana.
- IV. Código: El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- V. Comisión de Administración y Finanzas: Al Comité de Administración y Finanzas del Comité Estatal.
- VI. Consejo Consultivo Jalisco 2012-2024: Al Consejo Consultivo para la construcción de la Plataforma y el Proyecto de Gobierno para Jalisco. .
- VII. Comité Estatal: Al órgano de representación de Alianza Ciudadana.
- VIII. Declaración de Principios: Al documento aprobado por la Asamblea Estatal que contiene la Declaración de Principios Alianza Ciudadana.
- IX. Estatutos: Al documento aprobado por la Asamblea Estatal que contiene los Estatutos de Alianza Ciudadana.
- X. Instituto: Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- XI. Presidente: Al Presidente de la Asamblea Estatal, y del Comité Estatal.
- XII. Programa de Acción: Al documento aprobado por la Asamblea Estatal que contiene el Programa de Acción de Alianza Ciudadana.
- XIII. Secretario General: Al Secretario General de la Asamblea Estatal, y del Comité Estatal.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

XIV. Tesorero: Al Tesorero de la Asamblea Estatal, y del Comité Estatal, quién funge como presidente del Consejo de Administración y Finanzas.

Artículo 4.- Son Principios de Doctrina de Alianza Ciudadana los siguientes:

1.-En nuestra sociedad no es aceptable ninguna discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra referencia que atente contra la dignidad humana.

2.-La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentado originalmente en sus pueblos indígenas; y proclamamos el derecho de estos pueblos a la libre determinación en el marco constitucional; y a la posesión de sus territorios y recursos naturales. El Estado tiene la obligación de abatir sus rezagos y marginación.

3.-Todos tenemos derecho a recibir la educación básica obligatoria: preescolar, primaria y secundaria. La educación pública debe ser universal, laica y verdaderamente gratuita, incluyendo libros de texto, útiles escolares, desayunos y en su caso, uniformes. Es responsabilidad única del Estado el mantenimiento, de los planteles. Este es el verdadero mecanismo eficaz de integración y de cohesión nacional.

La educación será democrática, entendida la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano.

El Estado mexicano debe atender los criterios de las Naciones Unidas para ampliar la matrícula universitaria, hoy estancada.

4.-El varón y la mujer son iguales ante la ley. Debemos propiciar activamente que esa igualdad jurídica sea eficaz en todos los campos. Se debe proteger el desarrollo de la familia sin discriminar, castigar o satanizar cualquier otra forma elegida de convivencia particular.

5.-Todos tenemos derecho a la protección de la salud, y a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar y a contar con una vivienda digna y un hábitat sano. Los niños y las niñas tienen derecho primordial a la nutrición, a la salud, la educación y el sano esparcimiento. Es urgente abatir la mortalidad infantil, cuyas cifras hoy son vergonzosas.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

6.-Es imperativa la libertad de expresión. La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición, salvo los derechos de terceros. Reclamamos el derecho a la movilización ciudadana.

7.-Debe ser inviolable la libertad de escribir y publicar por cualquiera de los medios hoy disponibles. El Estado tiene que tomar medidas eficaces para proteger la vida y la libertad de los periodistas.

8.-Los servidores públicos están obligados a respetar el derecho de petición de los ciudadanos ofreciendo pronta respuesta. La información pública debe estar disponible para todos.

9.-Reclamamos enérgicamente el derecho de asociación y de reunión pacífica. Todos los ciudadanos mexicanos debemos participar, sin ser coartados, en los asuntos políticos, y deliberar sobre ellos, para tomar conciencia sobre la urgencia del cambio.

10.-El país entero está hoy en una situación generalizada de inseguridad, porque el Estado fue incapaz de impedir el ingreso clandestino de cientos de miles de armas de alto poder, lo que ha ocasionado violencia incontrolada y decenas de muertes que no ha podido evitar y de las que es responsable. Reclamamos seguridad sin tener que vivir en estado de sitio. Sólo la justicia garantiza la paz.

11.- En una república nadie es superior o inferior, por su origen o nacimiento. Nadie debe ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Nos oponemos terminantemente a que un militar sea juzgado en un tribunal no civil cuando haya un civil afectado.

12.- A ninguna ley se le puede dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie debe ser condenado, ni por la televisión, sin sentencia judicial.

13.-Todos somos libres de profesar la creencia religiosa y de practicar las ceremonias que más nos acomoden. Las normas sociales se deben establecer según la conveniencia social, respetando la vida personal, sin querer imponer a todos las normas y prohibiciones derivadas de las propias creencias de los gobernantes.

14.- En una sociedad como la nuestra, donde la mitad de los mexicanos vive en la pobreza y la marginación, sin oportunidades reales de incorporarse productivamente, se impone la rectoría económica del Estado, para orientar la producción y el desarrollo integral, y corregir las distorsiones del mercado.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



15.-La propiedad de las tierras y aguas nacionales, subsuelo y mares patrimoniales corresponde originariamente a la Nación.

Las expropiaciones sólo deben hacerse por causa de utilidad pública; no para favorecer a los grandes negocios privados, como en Temacapulín o en Tenacatita.

16.-La Nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Tratándose de hidrocarburos, gas, electricidad o minerales radioactivos, no se pueden otorgar concesiones ni contratos, ni pueden subsistir los que se hayan otorgado. Es inaceptable que por leyes secundarias o por reglamentos de éstas, se quiera autorizar lo que prohíbe el texto constitucional. Pemex debe pagar impuestos y derechos como cualquier petrolera del mundo, no ser desangrada para seguir exonerando fiscalmente a los grandes intereses oligárquicos.

17.- Es desesperadamente urgente la reforma fiscal que logre proporciones de recaudación y estructura interna para el impuesto progresivo sobre la renta equivalente al de los países de la OCDE, a la que pertenecemos.

18.-El Estado tiene la obligación de proteger las tierras y recursos naturales sobre superficie de las comunidades indígenas, librándolas del acoso de intereses privados empeñados en apropiárselas.

Debe quedar claro que la asamblea general es el órgano supremo de la comunidad y ningún acuerdo sobre esos bienes puede tomarse sin su expresa aprobación.

19.-Los monopolios son una aberración y una distorsión del buen funcionamiento de la economía. Son especialmente perniciosos cuando afectan la pluralidad informativa a que tenemos derecho los mexicanos, como es el caso de la televisión o los grandes negocios de prensa y comunicación, porque además de distorsionar la economía y propiciar la desigualdad social, impiden el sano ejercicio de la democracia. Un modo pernicioso de monopolio es la apropiación capitalista por los grandes consorcios de los derechos de los verdaderos autores.

No puede considerarse monopolio el control estatal sobre las actividades estratégicas nacionales.



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

20.- Como sociedad nacional, nos encontramos en una situación generalizada y muy peligrosa, con pretexto del combate al crimen organizado, de virtual suspensión de garantías. El artículo 29 de la Constitución precisa con toda claridad las condiciones de real gravedad que deben reunirse para proceder a la suspensión. No podemos aceptar la satanización y persecución oficial de la protesta social. Son muchos los líderes sociales y comunicadores muertos y desaparecidos, y serios los indicios de involucramiento de muchas autoridades. Tenemos que cambiarlo de raíz.

21.-Reiteramos que, como pueblo mandante, nos reservamos el derecho de alterar, por la vía pacífica, la forma de nuestro gobierno.

22.- La procuración e impartición de justicia son una verdadera vergüenza nacional. La impunidad es hoy la actuación general, lo cual impide una convivencia de sociedad civilizada. Sigue válido el nombre que hace cien años impuso John Kenneth Turner a nuestro país: "México Bárbaro". Resulta urgente una transformación radical.

23.-Como sociedad nacional, todos los mexicanos tenemos el compromiso, y de manera especial las autoridades de los tres niveles de gobierno, de cuidar y preservar nuestro entorno natural, de cuyo deterioro todos somos responsables. Hemos sido, como pueblo, muy descuidados con nuestro entorno y despiadados con la Naturaleza.

Resulta urgente abatir el rezago en tratamiento de aguas, disposición ordenada y reciclaje de residuos sólidos, reposición forestal y cuidado de los ciclos vitales.

24.- El municipio debe recobrar la autonomía que decidieron reconocerle los constituyentes hace 100 años. Debe superarse esa perversión del federalismo que representa el sistema de participaciones concedidas desde arriba mediante fórmulas tecnocráticas poco transparentes que humillan la autonomía de los ayuntamientos.

25.-México fue el primer país en la historia en establecer en el texto constitucional la tutela a los derechos elementales de los trabajadores asalariados: la jornada máxima, la reglamentación del trabajo de los menores y mujeres, el salario mínimo suficiente para las necesidades normales, el salario igual para el trabajo igual, la participación de utilidades, el pago en moneda de curso legal, el pago de horas extraordinarias, el derecho a la vivienda higiénica, la capacitación o adiestramiento, la protección contra accidentes de trabajo y la higiene, el derecho de asociación sindical, sin interferencias del gobierno o de las empresas, la seguridad social, el derecho de huelga y la protección contra el despido injustificado, el descanso semanal y las vacaciones.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



Capítulo II

Del Emblema, Lema, Domicilio, Nacionalidad, Objeto y Duración.

Artículo 5.- El emblema y combinación de colores que caracterizan y diferencian a Alianza Ciudadana A.P.E., son los siguientes:

- a. El emblema de Alianza Ciudadana está conformado por dos círculos paralelos concéntricos, bidimensionales de color amarillo con dorado, colores que rellenan los paralelos de forma equidistante y que convergen a las 10, 2, 5 y 8 horas, tomando como referencia las manecillas de un reloj, y dejando un centro de color blanco en forma de círculo, misma que representa la percepción de un movimiento ciudadano, por eso, usamos como elemento en círculo que por sí mismo ejemplifica el ciclo interminable de la vida, la naturaleza de la existencia, el movimiento. Dentro de la circunferencia que es el elemento dominante fluyen sin fundirse variantes del color que se manifiestan como los grupos, las personas y las ideas que pueden ser diferentes siempre y cuando compartan el proyecto que quiere impulsar este movimiento, esta alianza ciudadana. Finalmente, los colores utilizados además de ser cálidos y amables se alejan del rojo, azul y amarillo que en la percepción de los mexicanos representan los partidos políticos tradicionales.
- b. Debajo de los círculos se encuentra la expresión "Agrupación Política" en color negro, y debajo de ésta, la denominación de "Alianza" en color amarillo, y "Ciudadana" en color Gris.

Artículo 6.- La Agrupación tendrá su domicilio social en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con facultades de establecer Comités Municipales en cualquier parte del Estado de Jalisco.

Artículo 7.- La Agrupación será de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas llegara a adquirir una participación, contraviniendo así lo establecido en este párrafo, se conviene desde ahora en que dicha participación será cancelada.

Artículo 8.- La Agrupación Política "Alianza Ciudadana" tendrá por objeto:

I. Participar en la vida política del estado, coadyuvando al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como, la creación de una opinión pública mejor informada, y la realización de todas las actividades, acuerdos y actos jurídicos que la ley le permita. Para incidir directamente en la toma de decisiones que contribuyan al proceso de consolidación de la vida democrática de nuestro país;



AGrupación PolítIca

Alianza Ciudadana

II. Llevar a cabo todo tipo de actividades encaminadas a promover el estudio y la investigación de temas políticos, sociales y económicos, así como publicar y difundir todo tipo de obras relativas a estos temas;

III. Llevará a cabo todo tipo de actividades editoriales sobre estos temas. Para este propósito promoverá la edición y reedición de textos fundamentales de la política de México y el Estado de Jalisco; propiciará la recuperación y la difusión de la obra bibliográfica mexicana o extranjera referida a la política en México, y fomentará acervos documentales, así como un centro de datos sobre temas de la democracia y la política;

IV. Establecerá los centros de estudio y entrenamiento que sean necesarios, para la formación y capacitación política en cualquier parte del Estado de Jalisco, la República Mexicana o en el extranjero;

V. Establecerá relaciones con organizaciones o partidos políticos estatales, nacionales y extranjeros, siempre y cuando, en este último caso, mantenga, en todo momento, su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;

VI. Prestará servicios tanto al sector público como al sector privado, relacionados con los fines de la Agrupación;

VII. Organizará y realizará todo tipo de eventos de carácter social, cultural y científico, relativos a temas políticos, sociales y económicos;

VIII. Realizará todo género de actividades políticas, inclusive de actividades electorales, en la forma y términos que la ley lo permita, incluyendo acciones de propaganda política y gestiones ante las autoridades;

IX. Recibirá toda clase de donativos, subvenciones y bienes muebles o inmuebles, que pueden servir para la realización del propósito social;

X. Enajenar, adquirir, arrendar o subarrendar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes, para el desarrollo de los fines anteriores;

XI. Realizará todo tipo de operaciones que coadyuven a la preservación y acrecentamiento del patrimonio de la Agrupación;

AGrupación PolítIca

Alianza Ciudadana



XII. Celebrará cualquier acto o contrato, que directamente se relacione con los objetos anteriores; y

XIII. Los demás que le otorguen las leyes vigentes.

Artículo 9.- La duración de la agrupación política estatal denominada "Alianza Ciudadana" es indefinida hasta en tanto no pierda el registro como tal o se lleve a cabo su disolución.

Capítulo III De los Afiliados

Artículo 10.- Para ingresar a la agrupación política estatal y tener la calidad de afiliado; se debe presentar el formato de afiliación llenado ante el Comité Ejecutivo Estatal, o por acuerdo delegatorio ante los Comités Ejecutivos Municipales, quien en un lapso de tres días hábiles contados a partir de la solicitud, decidirá lo conducente, tomando en cuenta que el interesado sea ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, que tenga modo honesto de vivir y que no haya -un indicio de mala reputación o costumbres. Posteriormente se expedirá de forma gratuita una credencial de la agrupación con la que se acredita la calidad de afiliado o en su caso, con la compulsas que haga el Secretario del Comité Ejecutivo Estatal de la credencial de elector y del formato de afiliación con la base de datos.

Artículo 11.- Se crea el Padrón Estatal de Afiliados, el cual consistirá en el registro de todos los afiliados que conforman Alianza Ciudadana, mismo que contendrá los siguientes datos:

- 1.- Nombre completo del Afiliado;
- 2.- Sexo;
- 3.- Fecha de Nacimiento;
- 4.- Domicilio;
- 5.- Población o Colonia;
- 6.- Municipio;
- 7.- Sección Electoral;
- 8.- Clave de Elector; y
- 9.- Los demás datos que considere relevantes o necesarias el Comité Estatal, la Asamblea Estatal, o las disposiciones legales en materia electoral aplicables.



Artículo 12.- Son derechos de los afiliados:

- I. Participar personalmente o por medio de delegados en las asambleas y convenciones;
- II. Acceder a la información financiera de la agrupación, mediante solicitud por escrito libre ante el Tesorero del Comité Ejecutivo Estatal, quien revisará para dar trámite a la solicitud el cumplimiento de las obligaciones que marcan los presentes estatutos por parte del solicitante;
- III. Elegir, de conformidad con los estatutos, a los integrantes de los órganos de dirección;
- IV. Ser elegido de conformidad con los estatutos, como integrante de los órganos de dirección;
- V. De conformidad con los estatutos, elegir y ser elegido como candidato a puestos de elección popular cuando se postulen mediante un acuerdo de participación de la agrupación con un Partido Político;
- VI. El de separarse de la agrupación de manera voluntaria, de manera expresa por escrito al Comité Ejecutivo Estatal o de manera tácita, al no acudir o participar en las actividades de la agrupación de manera reiterada;
- VII. Tener voz y voto en las asambleas;
- VIII. Proponer reformas a los estatutos por escrito;
- IX. Obtener la credencial que lo acredite como afiliado;
- X. Hacer valer las acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisivos de la agrupación, incluyendo la revocación o destitución de sus dirigentes, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de por lo menos el 10% diez por ciento de los afiliados al momento del ejercicio de este derecho, y de conformidad con el registro de afiliados que tenga el Secretario del Comité Ejecutivo Estatal;
- XI. Participar en igualdad de oportunidades; y
- XII. Los demás que les confieran estos estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea.

Artículo 13.- Son obligaciones de los afiliados:

- I. Acudir a las Asambleas y Convenciones Estatales en la sesión que se trate;
- II. Desempeñar con eficacia los cargos o comisiones para los que fueron designados;
- III. Cubrir puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el órgano de finanzas de la agrupación;
- IV. Informar por escrito al Comité Ejecutivo Estatal, de cualquier cambio en los datos de la credencial de elector o de su domicilio;



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

- V. Participar en los proceso de integración y renovación de los órganos de dirección;
- VI. Conocer los documentos básicos de la agrupación;
- VII. Participar en las actividades de la agrupación; y
- VIII. Las demás que señalen los presentes estatutos y acuerdos de la Asamblea.

Artículo 14.- La exclusión de un afiliado, procede entre otros casos por los siguientes supuestos:

- I. Por así resolverlo el Presidente de la Comisión Disciplinaria mediante el procedimiento correspondiente;
- II. Por faltar a las asambleas sin causa justificada por tres veces consecutivas;
- III. Dejar de asistir cuando menos a tres sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo Estatal;
- IV. Llevar a cabo actos contrarios a los fines de la agrupación;
- V. Incumplir los acuerdos y resoluciones de la asamblea nacional;
- VI. La falta de pago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias;
- VII. Realizar actos u omisiones en perjuicio de alguno de los afiliados; ó
- VIII. Las demás que señalen los presentes estatutos o la Asamblea.

Para declarar que un afiliado está excluido, se deberá seguir el procedimiento disciplinario, y sólo mediante la resolución que dicte el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia. En caso de imposible localización del excluido, la notificación se hará fijando un extracto de la resolución en el domicilio estatal, y en su caso, en la sede del Comité Municipal que corresponda.

Capítulo IV

De los Órganos de Dirección y Representación

Sección primera De la Asamblea Estatal

Artículo 15.- El poder supremo de la Agrupación Política radica en la Asamblea Estatal, ningún otro órgano de dirección o representación estará por encima de las determinaciones que tome la Asamblea Estatal, que se integrará por aquellos que sean delegados en términos de los presentes Estatutos y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros correspondientes al año anterior, previa aprobación del Comité Estatal;



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

- II. Elegir al Presidente, Secretario General, Tesorero del Comité Estatal, Coordinador del Consejo Consultivo Jalisco 2012-2024 y al Secretario de Organización;
- III. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos de la Agrupación, que al efecto le presente a su consideración el Comité Estatal;
- IV. Admitir, estimular, apoyar, coordinar, comunicar y en su caso, disolver las Delegaciones;
- V. Determinar promover y defender las causas nacionales y estatales;
- VI. Decidir participar en procesos electorales mediante acuerdos de participación con partidos políticos, y en su caso hacer coaliciones;
- VII. Designar una comisión específica para que resuelva sobre el diseño de la propaganda y las campañas electorales; y
- VIII. Los que sean planteados en la respectiva convocatoria.

Artículo 16.- La Asamblea Estatal se celebrará previa convocatoria donde se incluya el lugar, día y hora para la celebración de la misma, así como el Orden del Día, y que deberá ser publicada en uno de los diarios de mayor circulación a nivel estatal, con una anticipación de, por lo menos, quince días naturales a la fecha de celebración, así como en el sitio oficial de internet, o en los medios que establezca el Comité Estatal.

La convocatoria contendrá la identificación y firma de los integrantes del Comité Estatal. Tal requisito no será necesario, si concurren la totalidad de delegados.

Artículo 17.- La Asamblea Estatal sesionará de manera ordinaria una vez al año, y de manera extraordinaria cuando así sea convocada entre la realización de dos asambleas ordinarias.

Artículo 18.- La convocatoria será expedida por el Comité Estatal, de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria, cuando así lo acuerde el Comité Estatal o sea solicitado por el 20% de los afiliados de la Agrupación.

Artículo 19.- El Orden del Día de las Asambleas Ordinarias contendrá los siguientes elementos:

- I. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum;
- II. Aprobación del Orden del Día;
- III. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior;
- IV. Comunicados del Comité Estatal;
- V. Listado y discusión de los temas a votación en el desahogo de la Asamblea; y
- VI. Asuntos Generales.



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

Artículo 20.- En las asambleas extraordinarias sólo se desahogarán bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum;
- II. Aprobación del Orden del Día; y
- III. Listado y discusión de los temas a votación en el desahogo de la Asamblea.

Artículo 21.- Las resoluciones de la Asamblea serán válidas, para todos los afiliados incluyendo los ausentes o disidentes.

Artículo 22.- Salvo lo previsto en el artículo 21, la Asamblea Estatal quedará legalmente instalada, cuando asistan a ella más de la mitad de los Delegados. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes

En caso de que no se reúna el quórum referido en el párrafo anterior, la Asamblea se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de delegados que asistan y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los delegados presentes

Artículo 23.- Para la validez de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Estatal, en relación con los siguientes asuntos, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes de los Delegados:

- I. Modificación de los Estatutos, de la Declaración de Principios, y del Programa de Acción;
- II. Fusión con otra Agrupación Política Estatal o Nacional;
- III. Transformación en Partido Político Estatal, Asociación Civil o cualquier otra persona moral;
- IV. Disolución y liquidación de la Agrupación, y
- V. Decidir participar en procesos electorales, mediante acuerdos de participación con partidos políticos, y en su caso, hacer coaliciones.

Artículo 24.- Para la celebración de las Asambleas Estatales:

a. Primeramente, se levantará una lista de asistencia, por dos escrutadores; actuarán como escrutadores las personas que para tal efecto designen el Comité Estatal, y a falta de estos, cualquiera de los delegados asistentes;

b. Fungirá como Presidente y Secretario de la misma, los designados como Presidente y Secretario General del Comité Estatal;



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

c. Una vez que el Presidente compruebe la existencia del quórum necesario para celebrar la Asamblea, la declarará formalmente instalada y procederá a leer el Orden del Día, misma que será desahogada, punto por punto hasta agotarla, con lo que concluirá la Asamblea.

Artículo 25.- Las actas de la Asamblea Estatal, se registrarán en un libro especialmente utilizado para este objeto, y serán firmados por el Presidente y Secretario de la Asamblea. A cada Acta se adjuntará la lista de asistencia correspondiente, debidamente firmada por los dos escrutadores designados.

Artículo 26.- La postulación de candidatos de la Agrupación, que deseen participar en elecciones estatales, se sujetará a lo siguiente:

a. Los candidatos deberán ser propuestos por los Delegados en la Asamblea Estatal, en el entendido de que, cada comité municipal, estará en libertad de hacer cuantas propuestas considere convenientes, siempre y cuando, la decisión de presentarlas haya sido adoptada por éste, de manera democrática, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos;

b. La Asamblea Estatal, aprobará o rechazará a los candidatos propuestos mediante resolución tomada por mayoría de votos, en los términos previstos en el artículo 20 de estos estatutos;

c. La Agrupación, a través de sus órganos correspondientes, negociará, y en su caso, celebrará acuerdos de participación con partidos políticos, cuyos propósitos serán participar en procesos electorales federales, en los que las referidas candidaturas, serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste;

d. Por cada elección en la que participe, la Agrupación estará obligada a presentar una Plataforma Electoral, la que deberá estar sustentada en su Declaración de Principios y el Programa de Acción; y

e. Los candidatos de la Agrupación, estarán obligados a sostener y difundir la Plataforma Electoral, durante la campaña electoral en que participen.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



Sección Segunda Del Comité Ejecutivo Estatal

Artículo 27.- El Comité Estatal, es el órgano que representa Alianza Ciudadana, Agrupación Política Estatal, actúa en su nombre y de acuerdo con la Declaración de Principios, ejecuta las resoluciones de los órganos superiores.

Artículo 28.- El Comité Estatal se integra por las siguientes personas y organismos, mismos que no podrán estar integrados por más de las dos terceras partes de personas del mismo sexo:

- I. El Presidente del Comité Estatal;
- II. El Secretario General del Comité Estatal;
- III. El Tesorero del Comité Estatal;
- IV. El Coordinador del Consejo Consultivo Jalisco 2012-2024;
- V. El Secretario de Organización;
- VI. Los demás secretarios auxiliares y coordinadores del Comité Estatal, que al efecto se creen en la Asamblea.

En todo momento, la integración de los órganos de Gobierno, no podrán estar integrados por más de las dos terceras partes del mismo sexo.

Artículo 29.- El Comité Estatal será presidido por el Presidente y el Secretario General del Comité Estatal.

Artículo 30.- Son facultades del Comité Estatal:

- I. Autorizar la convocatoria para la Asamblea Estatal;
- II. Señalar la forma, así como el procedimiento para la Asamblea Estatal;
- III. Designar provisionalmente al Presidente, en los casos de ausencia definitiva del Presidente, hasta que se reúna la Asamblea Estatal;
- IV. Resolver de acuerdo con sus atribuciones, sobre los asuntos para los cuales haya sido convocado expresamente;
- V. Elegir, a propuesta del Coordinador del Consejo Consultivo Jalisco 2012-2024, a los integrantes del Consejo.
- VI. Supervisar y en su caso, autorizar las decisiones de las demás instancias de la Agrupación;
- VII. Resolver en definitiva las solicitudes de inhabilitación de los integrantes;



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

- VIII. Analizar y en su caso aprobar los informes del Tesorero;
- IX. La toma de decisiones concernientes a temas de interés general que provoquen controversias, se llevarán a cabo, tomando principalmente en cuenta el análisis técnico, para el veredicto final. Este deberá ser de acuerdo con el análisis técnico para que esté apoyado con al menos dos de los integrantes del Consejo Estatal; y
- X. Los demás que le confieren los presentes estatutos.

Artículo 31.- El Comité Estatal se reunirá por lo menos tres veces por año, con el propósito de analizar la política y los problemas nacionales o aquellos estatales o municipales que por su importancia lo ameriten, pudiendo ser convocados por el Comité Estatal, así como para aprobar la administración de la Tesorería.

Artículo 32.- El quórum para las reuniones del Comité Estatal será de la mitad más uno de sus miembros y la votación será por mayoría simple nominal, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 33.- El Comité Estatal podrá designar de forma enunciativa más no limitativa las siguientes secretarías auxiliares, mismas que durarán en su cargo el mismo periodo del Comité Estatal:

- I. Secretaría de Afiliación y Estadísticas,
- II. Secretaría de Comunicación Social;
- III. Secretaría Técnico y de Asuntos Jurídicos; y
- IV. Coordinación de enlace con los Organismos No Gubernamentales (ONG's) y con la sociedad civil organizada.
- V. Comité de Administración y Finanzas
- VI. Los demás que se requieran.

Así mismo El Comité Estatal contará con un Consejo Consultivo, el cual tendrá la responsabilidad de construir la Plataforma y el Proyecto de Gobierno para Jalisco, mismo que se denominará Consejo Consultivo Jalisco 2012 – 2024.

Artículo 34.- El Presidente y el Secretario General del Comité Estatal, serán electos por la Asamblea Estatal, y en los casos provisionales por el Comité Estatal en los términos previstos en el presente Estatuto.

Artículo 35.- Los integrantes del Comité Estatal durarán en su cargo cuatro años, y serán removidos mediante elección directa en Asamblea Ordinaria programada para tal fin.



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

Atendiendo al principio de incompatibilidad de cargos, ningún miembro de la Asociación podrá ser designado para ocupar dos o más cargos dentro del Comité Estatal.

Artículo 36.- Los Secretarios Auxiliares y Coordinadores del Comité Estatal, formularán sus programas de trabajo, mismos que someterán a la aprobación del Comité Estatal.

Artículo 37.- Los Secretarios Auxiliares y los Coordinadores, desempeñarán sus cargos, de acuerdo con las necesidades y los programas de trabajo que previamente someta la aprobación del Comité Estatal.

Artículo 38.- Las ausencias del Presidente del Comité Estatal, no mayores de 30 días, serán cubiertas por el Secretario General. En caso de ausencia definitiva será sustituido por el Secretario General hasta en tanto se reúne la Asamblea Estatal, para nombrar Presidente definitivo.

Artículo 39.- Son Atribuciones del Comité Estatal las siguientes:

- I. Mantener la unidad interna de Alianza Ciudadana y la disciplina de todos los miembros;
- II. Planear y dirigir las tareas de Alianza Ciudadana;
- III. Convocar a la Asamblea Estatal;
- IV. Expedir el reglamento que norme el desarrollo de sus funciones y actitudes;
- V. Nombrar a funcionarios y auxiliares, a los dirigentes estatales y especiales del Comité Estatal;
- VI. Aumentar las secretarías, coordinaciones y comisiones que demanden las necesidades políticas y de ciudadanos;
- VII. Convenir con los funcionarios administrativos, las cuotas especiales de cooperación para Alianza Ciudadana; y
- VIII. Las demás que se desprendan de los presentes estatutos

Artículo 40.- Son facultades del Presidente del Comité Estatal las siguientes:

- I. Representar a Alianza Ciudadana, ante toda clase de autoridades e instituciones;
- II. Presidir las reuniones de la Asamblea Estatal, y del Comité Estatal;
- III. Autorizar en unión del Secretario General los gastos de Alianza Ciudadana;
- IV. Designar en unión del Secretario General o remover en su caso, a los demás Secretarios auxiliares, así como, a los responsables de las comisiones del Comité Estatal, cuando alguno de estos actúen en contra de los acuerdos tomados en las reuniones del Comité Estatal y de los presentes estatutos;



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

- V. Citar a reuniones del Comité Estatal para tratar asuntos de su competencia;
- VI. Nombrar representantes a cada tipo de actos y ceremonias a las que se invite a Alianza Ciudadana;
- VII. Convocar en unión del Secretario General a asambleas estatales y municipales para renovación y elección de dirigentes;
- VIII. Designar a los directivos sustitutos en caso de ausencia definitiva de éstos, en tanto no se convoque a la asamblea correspondiente, para la debida elección;
- IX. Encomendar en unión del Secretario General la custodia y distribución de los bienes y enseres de Alianza Ciudadana;
- X. Exigir las responsabilidades en que incurran los depositarios, por el mal uso, destrucción y disposición indebida de los bienes y enseres de Alianza Ciudadana;
- XI. Convocar a asambleas estatales para la elección de nuestros candidatos a diversos puestos y cargos;
- XII. Además de los anteriores, en unión del Secretario General tendrá; poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración con toda clase de facultades incluso las especiales que regirán cláusula expresa para su ejercicio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes generales o especiales; y
- XIII. Los demás que señale los estatutos y la Asamblea Estatal.

Artículo 41.- Son atribuciones del Secretario General del Comité Estatal las siguientes:

- I. Sustituir al Presidente durante las ausencias temporales;
- II. Levantar las actas de las sesiones de todos los órganos de dirección nacional y llevar un registro de los acuerdos de las mismas;
- III. En unión con el Presidente, dar a conocer los acuerdos de los órganos de dirección de Alianza Ciudadana;
- IV. Firmar, en unión del Presidente, los nombramientos de los dirigentes de Alianza Ciudadana, así como las credenciales que se expidan a los miembros de la Agrupación;
- V. Distribuir entre los dirigentes y organismos de Alianza Ciudadana, los asuntos que sean de su competencia;
- VI. Conocer de las acusaciones contra los miembros, cuadros o directivos de Alianza Ciudadana, así como cualquier acto que afecte su patrimonio y presentar para su votación al Comité Estatal una dictamen que sancione, amoneste, expulse o suspenda los derechos como integrante de Alianza Ciudadana; y
- VII. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de la Declaración de Principios y el Programa de Acción, por parte de los órganos directivos de Alianza Ciudadana y de quienes la integran;
- VIII. Las demás que se desprendan de los Estatutos y la Asamblea Estatal.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

Artículo 42.- Las ausencias del Secretario General, serán cubiertas por el Secretario de Organización.

Artículo 43.- Son facultades y atribuciones del Tesorero:

- I. Proponer al Comité Estatal la integración del Comité de Administración y Finanzas;
- II. Rendir, junto con el Comité de Administración y Finanzas, de forma anual al Comité Estatal, los informes de los estados financieros de la Agrupación Política Estatal;
- III. Someter, junto con el Comité de Administración y Finanzas, a la aprobación del Comité Estatal, los gastos de Alianza Ciudadana, para ejercerlos con la autorización del Presidente y del Secretario General;
- IV. Conservar bajo su responsabilidad los fondos de Alianza Ciudadana;
- V. Tomar las medidas apropiadas, para que las cuotas de los miembros de Alianza Ciudadana, se recauden oportunamente;
- VI. Coordinar y reglamentar todo lo relativo a la ejecución de rifas, sorteos y demás promociones económicas de Alianza Ciudadana;
- VII. Además de las anteriores, tendrá la responsabilidad de la administración de su patrimonio y recursos financieros; y
- VIII. Las demás que se desprenden de estos estatutos y de la Asamblea Estatal.

Las ausencias del Tesorero serán cubiertas por quién designe el Presidente en consenso del Comité Estatal.

Artículo 44.- Son facultades y atribuciones del Secretario de Organización:

- I. Coordinar la instalación de los Comités Municipales.
- II. Establecer el enlace con los partidos políticos.
- III. Coordinar las negociaciones de las posibles candidaturas de los miembros de Alianza Ciudadana con los partidos políticos y con otras agrupaciones políticas.
- IV. Las demás que se desprenden de estos estatutos, de la Asamblea Estatal y las tareas que le sean asignadas por el Comité Estatal.

Artículo 45.- El Comité de Administración y Finanzas será el responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros, será presidido por el Tesorero del Comité Estatal y estará compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Elaborar y presentar a la aprobación del Comité Estatal, proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Agrupación. Dichos proyectos serán



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

- entregados al Comité Nacional, a más tardar, el último día hábil del mes de febrero de cada año;
- II. Ejercer el presupuesto anual de la Agrupación y administrar, en general, todos los bienes de la Agrupación, de conformidad con lo estipulado en estos estatutos y en los presupuestos anuales de ingresos y egresos, aprobados por la Asamblea Estatal;
 - III. Abrir cuentas de cheques y todo tipo de cuentas bancarias o de valores, para ejercer el presupuesto asignado, y autorizar a cualesquier persona, para firma de la misma, bajo su responsabilidad;
 - IV. Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios, conforme a la ley, los que quedarán a cargo del Tesorero o de la persona designada por el Comité Estatal, para tales efectos;
 - V. En su caso, recibir las cuotas de todos los afiliados y cobrar cuanto debe percibir la Agrupación;
 - VI. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Agrupación y fijar sus ingresos, y contratar los servicios de profesionales independientes;
 - VII. Rendir de forma anual el estado que guardan las finanzas de la Agrupación a la Asamblea Estatal, proporcionando toda la información y documentación que ésta le solicite; y
 - VIII. Presentar a las autoridades electorales, si así fuere el caso, dentro del término que marque la ley, los informes de justificación de gastos realizados por la Agrupación, así como los informes de los distintos ejercicios sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

Artículo 46.- El Consejo Consultivo Jalisco 2012-2024 estará integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes generales, electos por el Comité Estatal, a propuesta de su Coordinador.

Para su funcionamiento el Consejo Consultivo nombrará a un Secretario Técnico, en la sesión de instalación.

Los integrantes del Consejo Consultivo durarán 4 años en su encargo, estos podrán ser removidos por la Asamblea Estatal.

Artículo 47.- Son atribuciones del Consejo Consultivo Jalisco 2012-2024:

- I. Presentar el proyecto para la elaboración de la Plataforma de Gobierno al Comité Estatal;
- II. Analizar de manera general la problemática de las diferentes regiones del estado de Jalisco;



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

- III. Recopilar planes, programas e información que sea considerada importante para el desarrollo de Jalisco; y
- IV. Establecer enlaces y una agenda de trabajo con universidades y académicos interesados en el desarrollo y crecimiento de Jalisco.

Sección Tercera.

De los Delegados de la Asamblea Estatal

Artículo 48.- Son delegados estatales de la agrupación las personas que así lo soliciten al Comité Ejecutivo Estatal, quien expedirá la constancia respectiva.

En principio, todos los afiliados son integrantes con derecho a voz y voto en la Asamblea Estatal, sin embargo; puede ser que no todos puedan asistir a las Asambleas, de tal forma que para darle mayor formalidad y retribución a los afiliados interesados y activos, deben presentar una solicitud para ser delegado estatal mediante un escrito libre al Comité Ejecutivo Estatal, con la copia de su credencial de elector o su formato de afiliación o la credencial de la agrupación, en la que expongan un proyecto a seguir en su calidad de delegados estatales, relacionado con las actividades permitidas por la ley para las agrupaciones políticas estatales.

Acto seguido, el Comité Ejecutivo Estatal deberá expedir una constancia de delegado estatal y colaborar en los proyectos que tengan los delegados estatales, que estén apegados a la Constitución y las leyes, evitando actos ilegales como la invasión de predios o actos de esa naturaleza.

Sección Cuarta

De las Asambleas y Comités Municipales

Artículo 49.- En los municipios podrán celebrarse Asambleas Municipales, en donde se elegirá al Presidente del Comité Municipal, quien designará al Secretario y Tesorero, mismos que durarán en su cargo 4 años a partir de su designación. Los delegados estatales se pondrán de acuerdo y expedirán una convocatoria para la primera integración de los Comités Municipales. En los demás casos, la convocatoria la expedirá el Presidente del Comité Estatal.

Sólo hay Asamblea Municipal Ordinaria. Se tiene que celebrar en la medida de lo posible una vez al año y las veces que sean necesarias. Se integra por todos los afiliados del Municipio y con uno de los integrantes del Comité Estatal.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

Se declara instalada cuando este la mayoría de los miembros del Comité Municipal, cualquiera que sea el número de afiliados que asistan (acreditando su calidad de afiliado con su credencial de la agrupación o con su formato de afiliación y en términos de los presentes estatutos), y la mayoría de los delegados municipales.

Se adopta para la toma de decisiones la regla de mayoría como criterio básico.

La convocatoria deberá expedirse en cualquier momento por el Presidente del Comité Municipal o en su caso, por lo menos por el 10% diez por ciento de los afiliados del Municipio, pueden expedir una convocatoria en la que designan a un representante común, quien firmará la misma.

La convocatoria será notificada con 10 días hábiles de anticipación, mediante la publicación de la misma en un periódico de estatal y local, o por escrito personal con acuse de recibo a los delegados municipales o mediante correo electrónico o por medio de la página de Internet de la agrupación.

La convocatoria deberá contener la fecha de su expedición, día, hora y lugar de celebración de la sesión, los puntos del orden del día, en su caso requisitos para los asistentes, el tipo de sesión que se trata, apercibimiento para los que no asistan y la mención de que los acuerdos y resoluciones que se tomen, serán válidos y obligatorios para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.

En el día, lugar y hora de la sesión, se levantará lista de asistencia, se verificará el quórum legal de instalación y en seguida se elige a un Presidente de la Asamblea y a un Secretario de la Asamblea. Acto continuo, el presidente de la Asamblea, verificará de nueva cuenta el quórum legal de instalación y la declarará instalada. En seguida, comenzarán a tratar los puntos del orden del día y llegaran a los acuerdos y resoluciones que correspondan. El presidente de la Asamblea dirige la sesión y el Secretario hace el conteo de los votos. Al final se firma al margen o al calce el acta que se levanta por escrito.

En caso de no reunirse el quórum legal en la primer convocatoria, en segunda convocatoria el quórum será válido con quien se encuentre presente, y la sesión se llevará a cabo en el mismo lugar y hora del día siguiente.



Capítulo V

Del Patrimonio de la Agrupación Política Alianza Ciudadana

Artículo 50.- El patrimonio de la Agrupación estará formado por:

- I. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las aportaciones de sus Miembros;
- II. Donaciones que reciban de personas físicas o morales;
- III. Todas las retribuciones que reciba, en cumplimiento de sus actividades sociales; y
- IV. El financiamiento público que se le otorgue, de acuerdo a la Ley.

La Agrupación se compromete a cumplir con las obligaciones para acreditar los gastos que realice, así como los informes que exija la ley.

Artículo 51.- El patrimonio de la organización está constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera en cualquier parte del país, el Comité Ejecutivo Estatal ejerce la titularidad de los derechos de propiedad de todos los bienes inmuebles y muebles que haya adquirido, las Delegaciones Municipales la ejercerán sobre los bienes inmuebles o muebles que tengan o adquieran.

Artículo 52.- La enajenación de cualquier bien inmueble solo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa del Comité Ejecutivo Estatal, teniendo la personalidad legal para tal efecto, el Presidente, el Secretario General y el Tesorero, de manera conjunta, previa aprobación de la Asamblea Estatal.

Artículo 53.- Las fuentes de ingreso económico podrán ser:

- a) Las cuotas de los afiliados;
- b) Los donativos de amigos y simpatizantes; y
- c) Los productos de rendimientos financieros, fondos, fideicomisos, autofinanciamientos, actividades y empresas que con ese objeto se organicen;

Artículo 54.- Cada afiliado pagará lo que desee aportar.

Artículo 55.- Las personas de Alianza Ciudadana, Agrupación Política Estatal, electas a un cargo popular, estarán obligadas a aportar el 5% de su dieta a la Agrupación. Las personas que lleguen a asumir un cargo público de nivel directivo o similar, deben también aportar 3% de su salario nominal.



Capítulo VI

De las Candidaturas a Elección Popular

Artículo 56.- Alianza Ciudadana, Agrupación Política tiene derecho a postular, mediante acuerdos de participación con los Partidos Políticos, candidatas y candidatos a cargos de elección popular, para lo cual seguirá procedimientos democráticos y se atenderá a lo dispuesto en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Artículo 57.- Se realizarán Asambleas Estatales y Municipales, según sea el caso, para la postulación democrática de candidatas y candidatos a puestos de elección popular. Cada Asamblea, en su propia jurisdicción, será la única facultada para decidir quiénes figurarán como candidato(a)s, respetándose en todos los casos la cuota de género que no deberá ser del mismo sexo dos terceras partes de los candidatos.

Las personas postuladas por una organización o movimiento popular se identificarán con el nombre de éstos. El Presidente de cada Comité Estatal ó Municipal podrá convocar a la Asamblea de su jurisdicción para la designación democrática de las o los candidatos a cargos de elección popular. En base a la convocatoria y procedimientos establecidos por la Asamblea Estatal.

Artículo 58.- Las personas postuladas tendrán la obligación de presentar una plataforma política electoral, de acuerdo a los documentos básicos de Alianza Ciudadana, la cual tendrán que sostener y defender durante las campañas electorales.

Artículo 59.- Cualquier situación electoral no prevista en estos Estatutos será resuelta por la Secretaria de Organización, quien es la responsable de llevar las negociaciones con los partidos políticos y con otras agrupaciones políticas.

Capítulo VII

De la Disolución de la Agrupación

Artículo 60.- La duración de Alianza Ciudadana, Agrupación Política Estatal, será por tiempo indefinido, y solo la Asamblea Estatal Extraordinaria citada expreso, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, puede decidir la disolución así como el destino del patrimonio y el nombramiento de los liquidadores.



Artículo 61.- La Agrupación se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo o coincidencia en la Asamblea Estatal, o por ambas causas a la vez;
- II. Por haber caído en los supuestos de pérdida de registro marcado en el Código;
- III. Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco caso en el cual se requerirá la resolución conducente de la Asamblea Estatal, ya que el solo hecho de caer en algunos de los antedichos supuestos no es causa de disolución per se;
- IV. En caso de disolución, la Asamblea Estatal nombrará a una o más personas liquidadoras, quienes tendrán las facultades que les otorgue la Asamblea Estatal y que se requieren conforme a la ley, para concluir las operaciones de la Agrupación;
- V. El Comité Estatal continuará en funciones en tanto no tomen posesión la o las personas liquidadoras nombradas por la Asamblea Estatal;
- VI. La o las personas liquidadoras destinarán el remanente que resulte del patrimonio de la Agrupación a fines preferentemente políticos, culturales o de beneficencia, después de cubrir todas las obligaciones de la misma.

Capítulo VIII

De las Modificaciones a los Estatutos.

Artículo 62.- La reforma de estos Estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea Estatal Extraordinaria, tomado por las dos terceras partes de los votos computables en la misma.

Transitorios

Primero.- Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Estatal.

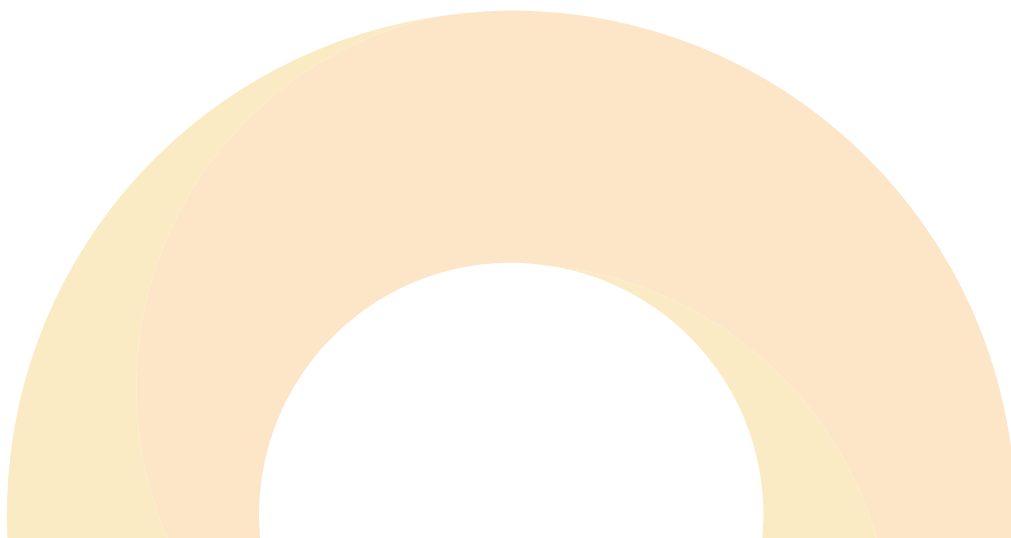
Segundo.- Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por el Comité Estatal.

Tercero.- Se imprime los presentes estatutos en cinco originales para los efectos legales correspondientes.



AGRUPACIÓN POLÍTICA
Alianza Ciudadana

**PROGRAMA DE ACCIÓN
ALIANZA CIUDADANA**





PROGRAMA DE ACCIÓN
ALIANZA CIUDADANA
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL

El objetivo principal de la Agrupación Política Alianza Ciudadana es constituirse como una opción de gobierno para Jalisco, construir una plataforma política y un proyecto de gobierno viable para el estado, capaz de generar un cambio político y de incluir a distintas expresiones políticas en un proyecto de gobierno responsable y congruente.

1. MARCO INSTITUCIONAL

La Agrupación Política Estatal “Alianza Ciudadana” está conformada por un grupo de ciudadanos del estado de Jalisco que, con fundamento en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ejercemos nuestro derecho de asociarnos o reunirnos pacíficamente con el objeto lícito de tomar parte en los asuntos políticos del estado, y que nadie puede coartar ese derecho.

Esta Agrupación Política Estatal es una forma de asociación ciudadana que, con base en los artículos 57 al 63 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la Cultura Política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

2. OBJETIVO GENERAL

Construir una plataforma política y un proyecto de gobierno viable, congruente y responsable para Jalisco, que se sustente en los principios democráticos de inclusión, transparencia, diálogo y consenso.

3. OBJETIVOS PARTICULARES Y ACCIONES COMPROMISO

- a. Incluir a distintos sectores de la sociedad civil organizada, del ámbito académico y empresarial en la construcción de una plataforma política para Jalisco.
- b. Organizar foros de análisis regionales para diseñar soluciones problemas específicos y particulares de Jalisco, insertando las aportaciones de los distintos sectores sociales y productivos.
- c. Organizar foros de discusión y conferencias sobre la realidad política, económica y social de Jalisco.
- d. Organizar mesas de discusión y análisis con especialistas para proponer soluciones a los problemas que enfrentan Jalisco y sus regiones.



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

- e. Integrar y organizar consejos consultivos para atender necesidades y exigencias de diferentes sectores de la sociedad.
- f. Diseñar políticas públicas, en coordinación con los distintos sectores sociales y empresariales de Jalisco para enriquecer una plataforma política viable para el estado.
- g. Intercambiar experiencias con gobiernos municipales y estatales identificados con el proyecto de consolidación de la democracia en México.
- h. Integrar a distintos grupos de la sociedad civil organizada en la construcción de una plataforma política, con la finalidad de fomentar la gestión ciudadana en la toma de decisiones.
- i. Generar mecanismos de difusión y socialización de las problemáticas de Jalisco, con la finalidad de construir soluciones integrales y sustentadas en la inclusión política.

4. ALIANZA CIUDADANA

Nuestros aliados naturales para el cumplimiento de nuestro programa de acción serán los ciudadanos, mujeres y hombres libres de Jalisco que están convencidos que es posible un mejor estado, y país, con mayores oportunidades para todas las personas; más justo, con una mejor equitativa distribución de la riqueza; capaz de incentivar y garantizar a todas las personas su derecho a decidir sobre los asuntos públicos, y la posibilidad de decidir sobre los persona sin ser sujetos de discriminación alguna; con la fuerza suficiente para impulsar el desarrollo armónico del estado, salvaguardando la fuerza económica que representan los pequeños productores, comerciantes y emprendedores.

Nuestra Alianza Ciudadana será con aquellos ciudadanos que no van a permitir que el rumbo de nuestro estado lo definan políticos incompetentes y corruptos, interesados por satisfacer intereses particulares por encima del bien de la nación.

Los lineamientos referenciales para la construcción de nuestra plataforma política y proyecto de gobierno son los siguientes:

a. Consolidación de la democracia

La consolidación de la democracia es una de las tareas elementales que impulsaremos, porque estamos convencidos que nuestra sociedad debe de ver a la democracia como la única forma para definir las diferencias y toma de decisiones en sociedad.

b. Dignificación de la política

La dignificación de la política es uno de los principales retos que nos planteamos para hacer efectivo en la vida pública mexicana. Nos proponemos demostrar que la ética sí combina con la política y que participar en la vida pública no desemboca inevitablemente en la corrupción o la ineficiencia.

AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana



AGRUPACIÓN POLÍTICA

Alianza Ciudadana

c. Respeto y dignificación de las personas.

El respeto y dignificación de las personas constituye para Alianza Ciudadana un punto de partida del ejercicio de la función pública. Por ello, impulsaremos programas de desarrollo económico, político, ambiental y cultural que garanticen el respeto de todas las personas, sin importar su raza, sexo, edad, condición económica, creencia- religiosa, inclinación sexual, ideología o preferencia política.

d. Cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

Promoveremos la cultura de la transparencia y de rendición de cuentas de las entidades públicas. Nuestro compromiso permanente con la transparencia, la rendición de cuentas; el acceso a la información será tarea cotidiana del quehacer de Alianza Ciudadana.

e. Fortalecimiento de la participación ciudadana.

Promoveremos mecanismos y herramientas de inclusión y participación ciudadana para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.